



Gobernación del Cauca

CIRCULAR No. 010

PARA: Directivos de Núcleo Educativo, Profesionales Universitarios de Unidades Desconcentradas, Rectores y Directores Rurales de los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados en materia educativa del Departamento del Cauca.

ASUNTO: Información sobre traslados.

FECHA: 23 ENE. 2019

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001 fija las competencias de las entidades territoriales certificadas en educación y les otorga la administración... las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley... ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

El Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, indica que: "Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, éste se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado **por la autoridad nominadora departamental**, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial"

El Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015 estipula: "la autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

De conformidad a los ítems 10.7 y 10.9 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, los Rectores o Directores tiene la función de: Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos, y distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82 Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co



Cauca
Territorio = paz



Gobernación del Cauca

De acuerdo con las normas citadas, el traslado de docentes y directivos docentes no es competencia de los Directores de Núcleo Educativo, de los Rectores o de los Directores Rurales, toda vez que esta decisión debe ser adoptada y ejecutada por parte de la **autoridad nominadora de la Entidad Territorial**, de manera discrecional y por acto debidamente motivado y procede de acuerdo con las necesidades del servicio.

Por lo tanto, si un Docente debe ser trasladado por razones de asignación académica (tasa técnica: alumno/docente) el Directivo Docente Rector o Director Rural debe informar al (la) Director(a) de Núcleo Educativo o al (la) Profesional Universitario de Unidades Desconcentradas de cada municipio, para que sea quién presente la propuesta de reubicación, ante la Secretaría de Educación, en donde se revisará y analizará, para posteriormente proceder a realizar los trámites administrativos correspondientes.

El Directivo Docente no podrá trasladar discrecionalmente a un docente, **so pena de incurrir en una conducta constitutiva de causal de sanción disciplinaria.**

Atentamente,

YOLANDA MENEÉS MESEES

Secretario de Educación y Cultura Departamental

Revisó: Gerson Alexander Flores Fajardo, Líder P.U Gestión de Talento Humano Educativo
Andrea Salazar Burbano, P.U. de Talento Humano Educativo
Elaboró: Karen Fernández - T.A.- Líder Novedades de Planta

M03-01.F03 -Version: 03

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82 Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co



Cauca
Persección y paz